

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2773

COMISIONES DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 18 de agosto de 2005

Término del artículo 113: 29 de agosto de 2005.

SUMARIO: Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificación de su artículo 61, modificando la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor. **Córdoba** y **Mongeló**. (1.462-D.-2005.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Córdoba y Mongeló, por el que se modifica el artículo 101 ter, cambiando la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 11 de agosto de 2005.

*Rosana A. Bertone. – Stella M. Córdoba.
– Claudio H. Pérez Martínez. – Alicia I. Narducci. – Graciela H. Olmos. – Eduardo G. Macaluse. – Jorge R. Vanossi. – María A. González. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Alberto J. Beccani. – Jorge C. Daud. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Lucía Garín de Tula. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. López. – Heriberto E. Mediza. – Osvaldo M. Nemirovski. – Adrián Pérez. – María del Carmen C. Rico. – Oscar E. Rodríguez. – Irma Roy. – Alicia E. Tate.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Se modifica la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor contenida en la enu-

meración del capítulo IX De las Comisiones de Asesoramiento, artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (texto ordenado por resolución 2.019/96 del 26-12-96) por la siguiente:

“Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia”.

2. Se modifica el artículo 101 ter, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 101 ter: *Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia:* Compete a la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, asesorar y dictaminar sobre toda la legislación relacionada con la protección del consumidor y de defensa de la competencia, a la observancia de las normas que regulan la garantía de calidad, la responsabilidad frente al consumidor por parte de fabricantes e intermediarios y, en general, todo aquello que tienda a la transparencia del mercado, en resguardo del bienestar y los intereses de la población”.

Stella M. Córdoba. – José R. Mongeló.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Córdoba y Mongeló, por el cual se modifica el artículo 101 ter, cambiando la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor, y luego de un profundo estudio le prestan su acuerdo favorable.

Rosana A. Bertone.